

ORDENANZA MUNICIPAL N° 444-MDCC

Cerro Colorado, 26 ENE 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado en Sesión Ordinaria de Concejo N° 03-2017-MDCC del 24 de Enero del 2016, trató la propuesta de norma municipal que regula el servicio de transporte público especial de pasajeros y carga de vehículos menores en el distrito de Cerro Colorado.

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo prevé el artículo 194° de la Constitución Política del Perú de 1993, las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que, según lo denotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 39°, primer párrafo, señala que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos;

Que, la cita ley en el sub numeral 2.2 del numeral 2 de su artículo 73° preceptúa que las municipalidades asumen competencia y ejercen funciones específicas en materia de servicios públicos locales de tránsito, circulación y transporte público;

Que, el artículo 81°, numeral 3, sub numeral 3.2 de la Ley N° 27972 determina función específica compartida de las municipalidades distritales, el otorgar licencias para la circulación de vehículos menores y demás de acuerdo con lo establecido en la regulación provincial;

Que, la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre erige en su artículo 3° que el objetivo de la acción estatal en materia de transporte y tránsito terrestre se orienta a la satisfacción de las necesidades de los usuarios y al resguardo de sus condiciones de seguridad y salud, así como a la protección del ambiente y la comunidad en su conjunto;

Que, el literal a) del numeral 18.1 del artículo 18° de la Ley N° 27181 prescribe que las municipalidades distritales ejercen como competencia en materia de transporte, entre otras, la regulación del transporte menor (mototaxis y similares);

Que, el Reglamento Nacional de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Motorizados o No Motorizados estatuye en su artículo 4°, literal a), que las municipalidades distritales están facultadas para aprobar las normas complementarias necesarias para la gestión y fiscalización del Servicio Especial, dentro de su jurisdicción, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente y sin contravenir los Reglamentos Nacionales;

Que, el Reglamento Nacional de Vehículos, aprobado con Decreto Supremo N° 058-2003.MTC, establece los requisitos y características técnicas que deben cumplir los vehículos para que ingresen, se registren, transiten, operen y se retiren del Sistema Nacional de Transporte Terrestre;

Que, con Informe N° 0045-2016-SGPR-GPPR-MDCC el Sub Gerente de Planificación y Racionalización, remite el proyecto de norma municipal propuesto por la Comisión Mixta Técnica de Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros y Carga en Vehículos Menores, al encontrarlo arreglado a ley;

Que, estando a lo expuesto, el Pleno del Concejo Municipal en uso de sus facultades conferidas en el numeral 8 del artículo 9° de la Ley N° 27972, concordante con el artículo 40° del mencionado

dispositivo legal, en sesión ordinaria de fecha 24 de Enero del año 2016, por **MAYORIA** aprobó lo siguiente.

ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO ESPECIAL DE PASAJEROS Y CARGA EN VEHÍCULOS MENORES EN EL DISTRITO DE CERRO COLORADO

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la norma municipal que regula el servicio de transporte público especial de pasajeros y carga de vehículos menores en el distrito de Cerro Colorado, la misma que consta doce (12) Títulos, setenta y un (71) artículos, seis (6) disposiciones complementarias, tres (3) disposiciones finales y cinco (5) anexos; cuyo texto íntegro será publicado en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEROGAR todas las disposiciones que se opongan a esta ordenanza municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente norma municipal en el diario encargado de las publicaciones judiciales del distrito judicial de Arequipa, así como en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en el Portal Institucional (www.mdcc.gob.pe).

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que esta ordenanza municipal entre en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario encargado de las publicaciones judiciales del distrito judicial de Arequipa.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

